

Proceso. RODRIGUEZ RAUL A. Y OTRO C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO), Expte. RO-29772-C-0000.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 7/5/2026. ssr

Proveyendo el escrito del Dr. Fernando Detlefs de fecha 05/05/2026 12:02HS.

Estese a lo que a continuación se provee:

I. VISTO.

Este proceso caratulado "RODRIGUEZ RAUL A. Y OTRO C/ AGUAS RIONEGRINAS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO), Expte. RO-29772-C-0000.", del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito del día 05/05/2026 el Dr. Detlefs - letrado patrocinante del administrador judicial de la sucesión del perito Carosanti - solicita se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas en el proceso.

Invoca precedentes dictados por la alzada local (CAGR, R.I. 46/2024 del 16/02/2024 en autos "Calamara" y R.I. N° 374/2024 del 08/08/2024 "Huaiquinao"), señalando que corresponde proveer de modo favorable lo peticionado.

Para resolver la cuestión debo tener presente lo expuesto por la alzada en los fallos citados pero también lo señalado por el Superior Tribunal de Justicia Provincial en autos "Paz c/Cerveza" (STJRNS1, Se. 23/2023 del 14/04/2023) así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

Del presente proceso surge que el Dr. Detlefs solicitó en fecha [21/02/2025](#) intimación a abonar los honorarios regulados al perito Carosanti, siendo proveída dicha intimación en la misma fecha.

Luego, en fecha [12/03/2026](#) practica planilla la cual, descontando la suma dada en pago, arroja un saldo deudor de \$ 56.003,23.

No habiendo merecido impugnación la planilla realizada, se aprueba y se transfiere a la sucesión del perito Carosanti la suma de \$19.329,02 y - a pedido del letrado - [se intima nuevamente a la demandada](#) quien cumple dando en pago la suma adeudada.

Acreditadas y conducentes las tareas descriptas letrado, entiendo que de

conformidad a los precedentes referidos corresponde realizar la regulación peticionada fijándola en el equivalente a \$161.934 -2 JUS-. Costas a la condenada Aguas Rionegrinas SA. Por ello;

III. RESUELVO.

a. Regular los honorarios del Dr. Fernando E. Detlefs en la suma \$161.943 (suma equivalente a 2 JUS a un valor de \$80.967- vigente a la fecha-)

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla y los mínimos legales previstos por doctrina legal del STJ (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 L.A R.N.).

b. Imponer las costas a la condenada Aguas Rionegrinas SA.

c. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Matías Lafuente

Juez